

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN ONLINE PARA USUARIAS/OS DENTRO DEL PROYECTO B – FORMACIÓN - PROGRAMA PLAN DE EMPRENDIMIENTO – ESPAÑA EMPRENDE MEDIANTE UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE SOPORTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE – FSE / 2014-2020), PARA LA ANUALIDAD DE 2023. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº FE /01/2023.

CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN

Expediente de Contratación Nº FE/O1/2023

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La contratación se licitará por PROCEDIMIENTO ABIERTO, se tramitará de forma ORDINARIA REFORZADA, y se adjudicará a la mejor oferta, aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación sobre la base de la mejor relación calidad-precio, de acuerdo a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba (Cámara de Córdoba) y los principios establecidos en la normativa española de contratación pública.

A. OBJETO DEL CONTRATO

Esta contratación tiene por objeto la selección de la empresa que dará soporte para la formación on line dentro del PROYECTO B – FORMACIÓN - PROGRAMA PLAN DE EMPRENDIMIENTO – ESPAÑA EMPRENDE en el marco del PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE – FSE / 2014-2020), para la anualidad de 2023, mediante una plataforma de teleformación y su correspondiente soporte. Este servicio comprenderá los contenidos formativos en temáticas de emprendimiento y desarrollo empresarial, así como la tutorización, impartición y evaluación de los mismos.

La empresa adjudicataria, a través del presente procedimiento, deberá facilitar las siguientes prestaciones, conforme a las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Puesta a disposición de una plataforma de formación online y acceso integro a la misma hasta pasados cuatro años desde la terminación del plan contable del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE – FSE / 2014-2020).
- Impartición de acciones formativas online ajustadas a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas objeto de contratación
- Tutorización, seguimientos y evaluación de las acciones formativas online.
- Infraestructura tecnológica necesaria y mecanismos de sensibilización y fomento de la participación.

Quedará exceptuada de esta contratación aquella formación online que, por su especialización, especificidad de contenidos o complejidad técnica, a juicio de la Cámara de Córdoba, deba de realizarla otra empresa, distinta a la empresa adjudicataria.

No división en lotes del contrato:

El objeto del contrato contempla una unidad funcional compuesta por las distintas prestaciones que lo componen, cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución de los trabajos incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros, que pondrían en peligro la correcta ejecución de los trabajos y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados. Al ser objeto del contrato solo la formación online, y no la formación presencial, no tiene sentido la división en lotes,

Antecedentes, memoria justificativa e insuficiencia de medios:

1. La Cámara de Comercio de España (CCE) es Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), cofinanciado por FSE 2014-2020. En este marco, la Cámara de España tiene previsto ejecutar en la anualidad 2023, entre otros, el siguiente programa:

- Plan de Emprendimiento – España Emprende

La actuación anteriormente citada se encuentra vinculada al Eje Prioritario 1: *“Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”*. Asimismo, la actuación se enmarca en la siguiente prioridad de inversión:

- Plan de Emprendimiento – España Emprende: Prioridad de Inversión 8.3 *“Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras”*.

2. En el Programa Plan de Emprendimiento – España Emprende, las actividades y servicios se dividen en dos proyectos:

- a. Proyecto A – Gabinete de asesoramiento.

El gabinete de asesoramiento empresarial tiene como objetivos principales:

- La integración de los servicios necesarios para atender al conjunto de fases en que se distribuye el proceso de emprendimiento.
- El uso integrado de los canales presencial y online con plena coherencia e imbricación.
- La adaptación de los servicios prestados a las peculiaridades y necesidades de los diferentes territorios en que se desarrolla la actuación.

- b. Proyecto B – Formación.

El objetivo se centra en detectar las necesidades formativas de los beneficiarios de la actuación (emprendedores/as y empresarios/as) con el fin de ofrecerles acciones formativas concretas (online o presenciales) que permitan mejorar sus competencias emprendedoras y empresariales para fomentar el autoempleo y la actividad empresarial.

3. La Cámara de Comercio de España (CCE), con fecha 29/11/2022, publicó en su sede electrónica la Convocatoria de Manifestación de Interés para los Programas POEFE, entre ellos, el Programa Plan de Emprendimiento España Emprende, durante la anualidad 2023.
4. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba (Cámara de Córdoba), con fecha 02/12/2022 ha presentado su solicitud para ejecutar, entre otros, el Programa Plan de Emprendimiento España Emprende, durante la anualidad 2023.
5. Con fecha 14/12/2022, la Cámara de Comercio de España (CCE) resuelve, de forma favorable, la solicitud referida anteriormente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba (Cámara de Córdoba) para ejecutar esta actuación durante al anualidad 2023.

La Cámara de Comercio de España (CCE) es Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), cofinanciado por FSE 2014-2020, actuando como institución promotora, coordinadora y supervisora de la calidad del programa ante la Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo (UAFSE). En este contexto, la Cámara de Comercio de España (CCE) diseña y plantea la necesidad del Programa Plan de Emprendimiento España Emprende y, más concretamente, del Proyecto B – Formación.

Se trata de una serie de actuaciones orientadas detectar las necesidades formativas de los beneficiarios de la actuación (emprendedores/as y empresarios/as) con el fin de ofrecerles acciones formativas concretas (online o presenciales) que permitan mejorar sus competencias emprendedoras y empresariales para fomentar el autoempleo y la actividad empresarial.

El desarrollo y ejecución en la Cámara de Córdoba de las acciones formativas online del Proyecto B – Formación - Programa Plan de Emprendimiento – España Emprende, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE – FSE / 2014-2020), para la anualidad 2022, SON el objeto de este procedimiento de contratación.

Las acciones formativas online requieren de unos medios técnicos y humanos, así como un conocimiento y experiencia en materias muy concretas para el desarrollo de esta formación online, no disponibles por esta Corporación, la cual carece de conocimientos técnicos específicos y de experiencia concreta para el desarrollo de la misma. Por tanto, se impone su externalización para el cumplimiento adecuado de las obligaciones asumidas en el cumplimiento del objetivo del proyecto.

Para poder desarrollar este tipo de formación online se requiere, por un lado, la disponibilidad de una plataforma específica que reúna una serie de características, técnicas y de contenidos, exigidas por la Cámara de Comercio de España (CCE) para garantizar una formación de calidad y una justificación que garanticen el cumplimiento con todos los requisitos exigidos por la UAFSE. Y de otro, se exige la existencia de unos tutores camerales de seguimiento y otros tutores de contenidos.

Ya que la Cámara de Córdoba carece de una plataforma específica y del personal cualificado para la tutorización de contenidos respecto de la gran variedad de temáticas de cursos a ofertar y, por razones de eficiencia técnica y organizativa encaminada a cumplir los objetivos de ejecución contenidos en dicho programa y llevar a buen término los compromisos asumidos, se hace imprescindible realizar un procedimiento de contratación para la prestación de estos servicios por una empresa especializada.

B. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad convocante es la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, Corporación de derecho público regulada por Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y por Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

El **Comité Ejecutivo** de la Cámara de Córdoba será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y por tanto ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será la denominada "**Mesa de Contratación**", que formulará una propuesta de adjudicación al Comité Ejecutivo de la Cámara de Córdoba.

Tanto la Mesa de Contratación como el Comité Ejecutivo, antes de formular su propuesta o decisión, podrá solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

El **Comité Ejecutivo** estará compuesto por las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia Primera, Vicepresidencia Segunda, Tesorería, y tres vocalías del Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 y concordantes del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara, modificado por Orden de 23 de abril de 2019, para su adaptación a lo establecido en el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por la que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral.

La **Mesa de Contratación** para el presente contrato estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Secretaria General de la Corporación, siendo sustituida en casos de ausencia, enfermedad o vacante por un técnico/a de la Secretaría General de la Cámara de Córdoba.
- Vocal 1: Coordinador del Departamento de Formación, Empleo y Dº Empresarial de la Corporación.
- Vocal 2: Coordinadora del Departamento Económico-Financiero de la Corporación.
- Secretaría: Técnico del Departamento de Formación siendo sustituido en caso de ausencia, enfermedad o vacante por otro Técnico del Dpto. Formación, Empleo y Dº Empresarial de la Cámara de Córdoba.

En el acto público de apertura de las proposiciones se dará cuenta de las personas que han sido designadas para el desempeño de los cargos indicados.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser suplida de acuerdo a lo indicado o, en su defecto por un empleado de la Cámara de Córdoba con similar categoría. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la mesa en que aquellas se han producido.

C. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (312.500,00 €)**, IVA excluido. El objeto del contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) acogiéndose al artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad total de **312.500,00 € (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS EUROS)**. El objeto del contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) acogiéndose al artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

El presupuesto se formula en precios unitarios siendo el presupuesto unitario máximo por hora/formación por alumno la cantidad de 2,50 €, siendo inestimado el número de horas/formación para el periodo de ejecución. Este presupuesto unitario máximo por hora/ formación por alumno es único y común a todas las acciones formativas e incluye todas las prestaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas, y en ningún caso se podrá superar por los participantes.

Las empresas licitadoras tendrán que definir en su oferta económica un **precio / hora único** y común a todas las acciones incluidas en la propuesta técnica, precio / hora que incluirá la totalidad de las prestaciones suministradas. Ese precio/hora no podrá superar 2,50€/h.

El **presupuesto ejecutado** dependerá en última instancia del número total de horas realizadas por todos los alumnos que hayan terminado su formación en el plazo previsto en la licitación, sin poder superarse nunca el presupuesto máximo indicado.

El número de horas de formación online y presencial a impartir en la totalidad de la duración del contrato (desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023) no se conoce con exactitud pues el número de horas estará subordinado a las necesidades de la Cámara de Córdoba durante el periodo de ejecución. Por tanto, del conjunto del presupuesto del Proyecto B – Formación - Programa Plan de Emprendimiento – España Emprende, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE – FSE / 2014-2020), para la anualidad 2023 (online y presencial), respecto a lo destinado a formación online, se determinará en función del volumen y necesidades que establezca la Cámara de Córdoba.

Para la previsión del alcance de dichas necesidades, se fija como techo máximo de gasto el valor estimado del contrato (312.500,00 € para todo el periodo de ejecución), pero tal estimación, como su nombre indica, no es un elemento cierto, ni definitivo del contrato, pudiendo la Cámara de Córdoba, durante la vida del contrato, solicitar la impartición de más o menos horas de formación, en función de cuales sean sus necesidades reales y efectivas, hasta alcanzar dicho techo máximo de gasto.

Los citados importes incluyen todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA (en este caso el objeto está exento de IVA), que figura como partida independiente.

Las empresas participantes deberán formular su oferta en el modelo anexo a este documento (**ANEXO III**), especificando en el mismo el precio unitario/ hora por alumno, que será único y común a todas las

acciones incluidas en la propuesta técnica, coste / hora que incluirá la totalidad de las prestaciones descritas en el pliego.

El precio del contrato estará formado por el precio máximo de licitación, el cual nunca se podrá superar, siendo el que resulte de la adjudicación del mismo considerándose incluidos todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación.

En base a lo dispuesto en el artículo 102.4 y Disposición Adicional Trigésimo Tercera¹ de la Ley de Contratos del Sector Público, el precio será formulado en términos de precios unitarios referidos a las horas de formación que se han de impartir. El precio del contrato estará formado por el precio unitario adjudicado, no estando la Cámara de Córdoba obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo de licitación, si bien este nunca se podrá superar, puesto que se formula la licitación como un servicio por precio unitario según necesidades de la Corporación.

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

La facturación de los servicios se realizará mensualmente en función del número de alumnos que hayan finalizado la formación conforme a los requisitos especificados en el pliego técnico (criterios de finalización, cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas) y las horas de cada acción formativa de acuerdo con el coste/hora expresado por la empresa en el Sobre 2, ANEXO III.

Los alumnos no finalizados conforme a los requisitos citados, no generarán para el adjudicatario derecho a cobro de precio alguno.

El pago del precio se realizará previa remisión de la correspondiente factura, que irá acompañada de una memoria detallada de los alumnos que han finalizado su formación, el curso al que pertenecen y el número de horas de cada curso, y tendrá en cuenta el adecuado desglose relativo a la normativa de facturación asociada a la formación. Tendrá la consideración de terminado un alumno si visualiza el 75% del contenido y realiza la evaluación final. Asimismo la unidad de gestión del Programa podrá considerar reprogramar la duración de un curso siempre y cuando esté constituido por módulos de 50 horas y tras cada módulo haya evaluaciones parciales.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación:

¹ “En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva o por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo”.

La Cámara de Comercio de España (CCE), con fecha 29/11/2022, publicó en su sede electrónica la Convocatoria de Manifestación de Interés para los Programas POEFE, entre ellos, el Programa Plan de Emprendimiento España Emprende, durante la anualidad 2023.

La Cámara de Córdoba, con fecha 02/12/2022, presentó su solicitud para ejecutar, entre otros, el Programa Plan de Emprendimiento España Emprende, durante la anualidad 2023.

Con fecha 14/12/2022, la Cámara de Comercio de España (CCE) resuelve, de forma favorable, la solicitud referida anteriormente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba (Cámara de Córdoba) para ejecutar el Programa Plan de Emprendimiento España Emprende, durante la anualidad 2023 y, dentro de este, Proyecto B – Plan de Emprendimiento España Emprende.

El Programa Plan de Emprendimiento España Emprende está financiado por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 80%.

La falta o insuficiencia de fondos será causa de resolución, suspensión o modificación del contrato. Por tanto, la realización del gasto que se proyecta queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

El contrato se somete a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y es coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

D. TRAMITACIÓN

Procedimiento ABIERTO con tramitación ORDINARIA REFORZADA de acuerdo a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Córdoba y los principios establecidos en la normativa española de contratación pública.

E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la sede de la Cámara de Córdoba, **hasta el día 16 de enero de 2023 a las 14:00 horas.**

El plazo para la presentación de las propuestas será de 25 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el [perfil de contratante](http://www.camaracordoba.com) de la Cámara de Córdoba en www.camaracordoba.com. Si el último día del plazo de presentación de las propuestas es inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

El horario de presentación de proposiciones será de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

No obstante, las proposiciones podrán igualmente enviarse, dentro del mismo plazo, por correo certificado a la dirección indicada en el apartado siguiente, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Cámara de Córdoba tal circunstancia mediante correo electrónico al email info@camaracordoba.com

F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Servicio de Registro. Cámara de Córdoba, C/Pérez de Castro, nº : 1, CP 14003, Córdoba.

No obstante, las proposiciones podrán igualmente enviarse, dentro del mismo plazo, por correo certificado a la dirección indicada en el apartado siguiente, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Cámara de Córdoba tal circunstancia mediante correo electrónico al email info@camaracordoba.com

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contratos, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

G. GARANTÍA PROVISIONAL.

No aplica

H. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para presentar la documentación enumerada en la cláusula 9.5 de este pliego.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de la empresa, mediante alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar

íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Si la garantía no llegase a formalizarse por causa imputable al licitador, cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, no se efectuará la adjudicación a su favor, y en consecuencia, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

I. REVISIÓN DE PRECIOS

No aplica, con la salvedad prevista en el apartado 10 sobre modificación del contrato.

J. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN/PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar:

- Servicio Online. Cámara de Córdoba.

Plazo:

- Plazo total: El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Plazos parciales: dentro del plazo para la prestación del servicio, se establece un plazo obligatorio máximo para la fase previa de implantación, disposición de tutores necesarios y puesta en marcha de las acciones formativas que será de 4 semanas a contar desde la fecha del contrato. Este plazo podrá ser reducido por el candidato y obtener la correspondiente puntuación por ello de acuerdo a lo previsto en el apartado de criterios de adjudicación.

K. PLAZO DEVOLUCIÓN GARANTÍA.

Finalizado el contrato y transcurrido, en su caso, el plazo garantía de los servicios, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se devolverá la garantía consituída o se cancelará el aval o seguro de caución.

L. GASTOS DE PUBLICIDAD.

No aplica.

M. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN EXIGIDA

Según documento. Cláusula 9.3.

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Cámara de Córdoba, propondrá la adjudicación a la empresa que obtenga mayor puntuación sobre la base de CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, en los términos establecidos en este apartado. Las proposiciones se valorarán de CERO (0) a CIENTO (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación.

TODOS LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTOS CRITERIOS SE INCORPORARÁN EN EL SOBRE 2, mediante la aportación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE prevista en el modelo del ANEXO III

La inclusión por parte del licitador de información relativa a los criterios de adjudicación objetiva (evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas), reservada para el sobre nº 2, en el sobre 1, supondrá la exclusión automática de la oferta del licitador, al infringir este hecho los principios de igualdad de trato y de no discriminación y el principio de secreto de las proposiciones exigido en el artículo 139.2 de la LCSP.

NO ECONÓMICOS. Con un máximo de 40 puntos.

Para la aplicación de la puntuación indicada se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE ACCIONES FORMATIVAS: hasta 10 puntos.

La empresa tiene que contar con un catálogo mínimo de 25 cursos. Será objeto de valoración la ampliación de este catálogo de cursos hasta 100, con un máximo de 10 puntos.

La ampliación del catálogo de cursos que se oferten deben estar por encima de los 25 cursos obligatorios. A partir de 25 hasta 39 cursos no se obtendrá ningún punto, y a partir de ahí se puntuarán con arreglo al siguiente baremo:

- Ofertar 40-59 cursos4 puntos
- Ofertar 60-79 cursos.....6 puntos
- Ofertar 80-99 cursos 8 puntos
- Ofertar 100 cursos o más..... 10 puntos

La Ampliación del catálogo de cursos se realizará mediante declaración responsable según modelo incluido en **ANEXO III**

b) REDUCCIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DE LA FASE DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: hasta 15 puntos.

Dentro del plazo máximo de ejecución del servicio licitado (hasta 31 de diciembre de 2023) se ha indicado un plazo obligatorio para los participantes para la ejecución de la primera fase: plazo

máximo de 4 semanas para la fase de diseño, implantación y puesta en marcha de las acciones formativas. La mejora de este plazo será objeto de puntuación objetiva:

- 15 puntos si el plazo de diseño, implantación y puesta en marcha es reducido a una semana.
- A partir de la segunda semana se perderá 1 punto cada día incrementado (lunes a viernes).

Las prescripciones técnicas de ejecución del servicio contemplan como requisito mínimo a aceptar por todas las empresas, la preparación diseño implantación y puesta en marcha de las acciones en el plazo máximo de 4 semanas, las ofertas técnicas que no acepten este plazo máximo no serán admitidas.

La justificación de los plazos ofertados se realizará mediante declaración responsable especificando los días que tardarían en la puesta marcha de las acciones formativas, desde que se firme el contrato, de acuerdo con el modelo incluido en el **ANEXO III**.

c) CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO: hasta 15 puntos.

Se valorará también la cualificación y experiencia del equipo de trabajo por encima de los requisitos mínimos establecidos para cumplir la solvencia técnica o profesional, hasta un máximo de 15 puntos.

Para la valoración de la cualificación del equipo de trabajo se aplicarán los siguientes criterios:

PERFIL	CONSIDERACIONES
Director de proyecto (Hasta 5 puntos)	Hasta 3 puntos (1 punto por cada año de experiencia extra en implementación de formación online en Proyectos Europeos por encima del mínimo de 1 año exigido en la solvencia técnica.) 2 puntos si tiene experiencia en la implementación de formación online de Proyectos ejecutados por Cámara de España.
Al menos dos consultores ² . (Hasta 5 puntos)	Hasta 3 puntos: 1.5 puntos máximo por cada consultor y 0,5 puntos por año de experiencia extra en implementación de formación online en Proyectos Europeos por encima del mínimo de 1 año exigido en la solvencia técnica. Hasta 2 puntos (1 por cada consultor) si tiene experiencia en implementación de formación online de Proyectos ejecutados por Cámara de España.
Al menos 2 técnicos ³ de Personal de apoyo	Hasta 3 puntos: 1.5 puntos máximo por cada técnico y 0,5 puntos por año de experiencia extra en implementación de formación

² Solo se aplica puntuación a dos consultores

(Hasta 5 puntos)	online en Proyectos Europeos por encima del mínimo de 1 año exigido en la solvencia técnica. Hasta 2 puntos (1 por cada técnico) si tiene experiencia en implementación de formación online de Proyectos ejecutados por Cámara de España.
------------------	--

Para que estos aspectos a las que se comprometan las empresas participantes sean puntuados, será imprescindible la presentación de una declaración responsable de acuerdo con el modelo del ANEXO III. Se recuerda que dicho compromiso deberá incluirse en el mismo sobre que la oferta económica, ya que su puntuación es automática.

CRITERIOS ECONÓMICOS: Hasta 60 puntos

El precio ofertado: El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta. El peso en la valoración será del 60% (hasta 60 puntos).

En la oferta deberá especificarse tanto el presupuesto máximo o precio global como un desglose de éste, si bien a la hora de valorarlo se tendrá en cuenta el presupuesto máximo o precio total sin IVA.

METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS

Obtendrá mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, la Cámara de Córdoba se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

1. Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \text{min}}{\text{of}}$$

Donde P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado (60 puntos).

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

2. Ofertas anormales o desproporcionadas

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. En el resto de aspectos objeto de valoración a efectos de la adjudicación, no se ha encontrado influencia alguna para

³ Solo se aplica puntuación a dos técnicos

determinar comparativamente si una oferta incurre en casusa de anormalidad. Por todo ello, a tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto unitario máximo por hora/formación alumno en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos, la Cámara de Córdoba, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo no superior a tres días hábiles, para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Cámara de Córdoba podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento.

En caso de que la Mesa de Contratación aprecie y el Órgano de Contratación acepte la proposición de que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, quedará excluida de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta.

CRITERIOS NO ECONÓMICOS	ASPECTO VALORADO	Puntuación
Calidad de la propuesta técnica	<p>a) AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE ACCIONES FORMATIVAS: hasta 10 puntos.</p> <p>b) REDUCCIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DE LA FASE DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: hasta 15 puntos.</p> <p>c) CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO. hasta 15 puntos.</p>	Hasta 40 puntos

CRITERIOS ECONÓMICOS	ASPECTO VALORADO	Puntuación
	<p style="text-align: center;"><u>PRECIO</u></p> <p>Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula: $P = \frac{X * \text{min.}}{\text{of}}$ P es la puntuación obtenida. X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado min es la oferta más baja de entre todas las presentadas. of es la oferta correspondiente al licitador que se valora</p> <p>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA VALORAR ESTE CRITERIO: Oferta económica según modelo anexo. A INCLUIR EN EL SOBRE 2</p>	Hasta 60 puntos

O. PENALIZACIONES

Según lo establecido en la Ejecución del Contrato, dentro del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

P. PAGO DEL PRECIO

Con carácter general, la facturación de los servicios se realizará, previa remisión de la/s correspondiente/s factura/s y aceptación de los trabajos realizados por la Cámara de Córdoba.

Con carácter general, el pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará en el plazo legalmente establecido a contar desde la fecha de aprobación de la factura.

La facturación de los servicios se realizará mensualmente en función del número de alumnos que hayan finalizado la formación conforme a los requisitos especificados en el pliego técnico (criterios de finalización, cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas) y las horas de cada acción formativa de acuerdo con el coste/hora expresado por la empresa en el Sobre 2.

Los alumnos no finalizados conforme a los requisitos señalados no generarán para el adjudicatario derecho a cobro de precio alguno. El pago del precio se realizará previa remisión de la correspondiente factura, que irá acompañada de una memoria detallada de los alumnos que han finalizado su formación, el curso al que pertenecen y el número de horas de cada curso, y tendrá en cuenta el adecuado desglose relativo a la normativa de facturación asociada a la formación.

Tendrá la consideración de terminado un alumno si visualiza el 75% del contenido y realiza la evaluación final. Asimismo la unidad de gestión del Programa podrá considerar reprogramar la duración de un curso siempre y cuando esté constituido por módulos de 50 horas y tras cada módulo haya evaluaciones parciales.

Q. OBSERVACIONES

Ninguna

En Córdoba, a 22 de diciembre de 2022.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: Expte Nº FE/O1/2023

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y en el artículo 2.3 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, *la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá, en todo caso, por el Derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.*

Dado el origen comunitario de los fondos aplicables a los Programas gestionados por la Cámara de Córdoba, el marco de los Fondos Europeos en el periodo 2014-2020, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En consecuencia, el procedimiento de contratación se regirá por las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Córdoba y los principios de la normativa española de contratación pública.

En todo caso el contrato que la Cámara de Córdoba suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario, siempre que no se contradiga con los documentos antes indicados.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el Pliego.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato

El contrato a que se refiere el presente Documento tiene por objeto la prestación de los servicios a que se refiere el **Apartado A** del Cuadro Resumen de Contratación, y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se indican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

La Justificación de la no división en lotes del presente contrato se indica en el mismo Apartado A.

3. Presupuesto de licitación, valor estimado y precio del contrato

El presupuesto de licitación es el que figura en el **Apartado C** del Cuadro Resumen de la Contratación, en el que se indicará como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA).

Las empresas que se presenten superando el presupuesto unitario máximo por hora/formación por alumno serán automáticamente desechadas.

El valor estimado del contrato figura en el referido **Apartado C** y se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto concedido para la ejecución del proyecto y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo (IVA Exento).

En el precio del contrato se consideran incluido los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Documento (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).

En el Apartado C se indica igualmente el sistema de determinación del precio.

Se excluye expresamente la aplicación de cualquier previsión relativa a la revisión de precios sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10 sobre la modificación del contrato.

4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el **Apartado J**, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

5. Capacidad y solvencia del empresario para contratar

5.1 Aptitud y capacidad

- a) Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.
- b) No podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias legalmente previstas que impidan la contratación con las Administraciones Públicas.
- c) No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas (en adelante, "U.T.E."), siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Tampoco podrán concurrir los empresarios que figuren en más de una U.T.E. o en una de ellas en concurrencia con su participación individual.

La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme a lo previsto en la **cláusula 9.3** del presente Documento, en la que se indicará la documentación requerida para ello.

- d) Las empresas que liciten en U.T.E. deberán acreditar **cada una de ellas** los requisitos de personalidad y capacidad.

5.2 Solvencia

- a) Para poder concurrir a la licitación, las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que se especifican en el **Apartado M** del Cuadro Resumen de la Contratación **que se concreta en la cláusula 9.3.**
- b) Los licitadores podrán contar con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que **demuestren** que, para la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esos medios.
- c) La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme lo previsto en las **cláusula 9.3 y 9.5** de este pliego, en la que se indica la documentación requerida para ello.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional; de la habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible; de la clasificación, cuando esta proceda o que estén incurso en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39.2.a) de la LCSP 2017.

Cuando hubieran presentado **ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo**, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, se estará a lo establecido en los artículos 149.3 de la LCSP 2017 y 86 del RGLCAP, para lo cual **las empresas manifestarán dicha circunstancia de acuerdo con el modelo incluido en el ANEXO V.**

6. Página web

La Cámara de Comercio de Córdoba publicará un anuncio de licitación en su página web, en el apartado **PERFIL DE CONTRATANTE** www.camaracordoba.com

En el **perfil de contratante** de la Cámara de Córdoba se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el pliego de prescripciones técnicas.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación completaría en la dirección fijada en el anuncio de la licitación a la persona indicada de contacto.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. Procedimiento de adjudicación

- a) La contratación se licitará por procedimiento abierto, con tramitación ordinaria reforzada, y se adjudicará a la mejor oferta calidad-precio, de acuerdo a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de Córdoba y los principios establecidos en la normativa española de contratación pública.
- b) La presentación de ofertas supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, incluyendo los mínimos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas del servicio a contratar, y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna.

No será admitida propuesta que introduzca condicionantes o no acepte todos los mínimos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

También supone la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

- c) Toda la documentación presentada por los contratistas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.
- d) La Cámara de Córdoba y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los siguientes términos: El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el

contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en particular a lo dispuesto en el artículo 33 de dicho texto legal, y artículo 28 del RGPD 2016/679, de 27 de abril de 2016.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de Córdoba o de otros agentes del Programa Plan de Emprendimiento España Emprende para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Programa Plan de Emprendimiento España Emprende o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de Córdoba y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Así mismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa. A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de Córdoba los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

e) El órgano de contratación es el indicado en el **Apartado B.**

8. Lugar dónde se puede solicitar información sobre la licitación

Se puede encontrar información sobre la licitación en la página web de la Cámara de Córdoba en el espacio [PERFIL DEL CONTRATANTE](#) , en la sede oficial de la Corporación, o por correo electrónico a la persona de contacto indicada en el anuncio, en condiciones de igualdad para todos los participantes.

9. Presentación de ofertas

9.1 Lugar y plazo máximo para presentar ofertas

a) Lugar: En la sede de la Cámara de Córdoba, sita en C/Pérez de Cástro, nº : 1, CP 14003, Córdoba, o a través de las oficinas de correos.

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contratos.

- b) Plazo máximo: Las solicitudes deberán ser presentadas como fecha límite el día y la hora señalados en el **Apartado E** del Cuadro Resumen de la Contratación.
- c) En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante correo electrónico a info@camaracordoba.com en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la solicitud de participación en cuestión **no será admitida**. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes al indicado plazo sin haberse recibido por la Cámara de Córdoba la documentación, **ésta no será admitida en ningún caso**.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre designando que documentos administrativos y técnicos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el art. 133 LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **ANEXO VII**.

9.2 Forma de presentación de las ofertas

Las ofertas de acompañarán en un SOBRE CERRADO rubricado como “Documentación acreditativa de presentación de ofertas”, en el que se incluirá la documentación que se especifica en las **cláusulas 9.3 y 9.4**, (cada grupo de documentación, a su vez, en un sobre independiente debidamente cerrado, dando lugar a SOBRE 1 y SOBRE 2 respectivamente, con la documentación descrita en las cláusulas 9.3 y 9.4), indicando el contrato a que se concurre, número de procedimiento, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y/o fax de quien firme la solicitud de participación y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

El sobre deberá ser firmado por el licitador o persona que lo represente.

Además los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **ANEXO I** (oficio de presentación de la documentación) de este Pliego, dicho anexo se presentará por duplicado, dándose a ambos ejemplares registro de entrada, quedando uno en poder de la Cámara de Córdoba y otro en poder del participante, a modo de justificante.

Es muy importante que el participante incluya en cada sobre la documentación que corresponde a dicho sobre. Cada sobre se abre en momentos temporales distintos, debiendo quedar preservada la confidencialidad del contenido de cada sobre hasta el momento adecuado.

Se requiere que la documentación a presentar en todo el curso del procedimiento sea **original o copia legitimada o debidamente compulsada**: Toda la documentación requerida y que se aporte debe estar vigente, ser original o copia legitimada o debidamente compulsada.

De toda la documentación (cada una en su sobre correspondiente) habrá que presentar una copia simple en formato digital (Memoria USB), acompañado de una declaración responsable de que el contenido del formato digital es idéntico al del formato papel presentado. El formato digital de cada documentación también debe ir en el sobre que corresponda a la documentación digitalizada.

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contratos, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

9.3 Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia

(**SOBRE 1 -Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia**)

Dentro de este sobre **SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA**, los licitadores deberán incluir:

- 1) Acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación mediante **DECLARACIÓN RESPONSABLE** firmada que se adjunta como **ANEXO II “MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE”**.
- 2) Solvencia: mediante la declaración responsable firmada que se adjunta como **ANEXO II “MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE”**.

La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica será requerida **SOLO** a la empresa propuesta como adjudicataria. **En este momento inicial el participante solo tendrá que presentar declaración responsable firmada (ANEXO II)** de contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y de no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y se pronunciará sobre la existencia del compromiso de adscribir el equipo técnico que se describe para la ejecución del contrato, en su caso, junto con el compromiso de constitución de la unión si la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios, según el formato o modelo referido (ANEXO II).

Los criterios y medios de acreditación de la solvencia se encuentran descritos, en el punto 9.5 relativo a la documentación a requerir a la empresa que haya obtenido mayor puntuación.

No obstante, cuando el órgano de contratación lo considere necesario para comprobar el conocimiento y la experiencia del equipo de trabajo que se va a adscribir a la ejecución del contrato, podrá requerir en cualquier momento, a los participantes, documentación que así lo acredite (certificaciones, cursos, información sobre participación en proyectos, etc.) relacionados con las materias en cuestión.

- 3) Declaración de pertenencia a grupo empresarial, en su caso, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO V**.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de las prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.4. Documentación referida a la proposición económica y resto de criterios cuantificables de forma automática

(SOBRE 2. Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes: proposición económica y criterios de valoración cuantificables de forma automática)

El anexo que contenga la **proposición económica y los restantes criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmado y sellado**, deberá ajustarse al modelo que figura como **ANEXO III**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

La inclusión por parte del licitador de información relativa a los criterios de adjudicación objetiva (evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas), reservada para el sobre nº 2, en el sobre nº1, supondrá la exclusión automática de la oferta del licitador, al infringir este hecho los principios de igualdad de trato y de no discriminación y el principio de secreto de las proposiciones exigido en el artículo 139.2 de la LCSP.

9.5. Aportación de documentación por la empresa que haya obtenido mejor puntuación

Antes de realizar la adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo máximo de 10 días hábiles presente junto con la documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, la documentación que se indica a continuación:

La documentación justificativa es la siguiente:

1. Documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, representación y solvencia:

- I. Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte.
- II. Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos y en los términos que disponga la normativa de desarrollo del LCSP.
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- III. Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI del representante, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.
- IV. Acreditación de la solvencia económica y técnica y profesional de acuerdo con lo descrito a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se acreditará por el siguiente medio:

El criterio para la acreditación será: el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos igual a 312.500,00 €.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, o en su caso, declaraciones de IRPF.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado, en consonancia con los últimos pronunciamientos jurisprudenciales más recientes y el antiformalismo que preside la contratación pública, los cuales aceptan y reconocen: *“La posibilidad de presentar documentos alternativos para acreditar la solvencia económica, se*

configura en la ley como un auténtico derecho (“se le autorizará”), aunque condicionado a que el poder adjudicador considere apropiados los documentos alternativos aportados” siendo, por ejemplo, el modelo 347 de operaciones con 3º, debidamente presentado en la Agencia Tributaria, uno de dichos mecanismos alternativos reconocidos (Sentencia n.º 1552/2020, de 24 de junio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, que anula la Resolución 383/2019, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales -TACRC-).

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Ésta deberá acreditarla por los siguientes medios:

- Una **relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato** (se requerirá al menos acreditar la realización de un servicio de implementación de formación on line y tutorización de contenidos, en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, en el formato proporcionado al efecto.

Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.** Para acreditar la disponibilidad de medios no integrados en la empresa, los licitadores podrán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que los tienen efectivamente a su disposición.

En concreto, en razón del objeto de este contrato, se considera que, para acreditar las solvencia técnica del contratista, el equipo que se dedique específicamente a la ejecución de los trabajos deberá estar compuesto por los siguientes perfiles:

PERFIL	CONSIDERACIONES
Director de proyecto	Disponer de titulación universitaria, con al menos un año de experiencia en la implementación de formación online en Proyectos.
Al menos 2 Consultores	Con al menos un año de experiencia en la implementación de formación online en Proyectos.
Al menos 2 técnicos de Personal de apoyo	Con al menos un año de experiencia en la implementación de formación online en Proyectos.

En el SOBRE 1 se aportará la Declaración Responsable según modelo del **ANEXO II**.

En el SOBRE 2 se aportará el CV de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, siguiendo el modelo incluido en el **ANEXO IV**.

La inclusión por parte del licitador de información relativa a los criterios de adjudicación objetiva (evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas), reservada para el sobre nº 2, en el sobre nº1, supondrá la exclusión automática de la oferta del licitador, al infringir este hecho los principios de igualdad de trato y de no discriminación y el principio de secreto de las proposiciones exigido en el artículo 139.2 de la LCSP.

Aunque la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia sólo se exige al candidato propuesto para adjudicación, el órgano de contratación podrá pedir al resto de candidatos o licitadores participantes, en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, que presenten la totalidad o parte de los documentos necesarios para acreditar las condiciones mínimas de capacidad y/o solvencia que se requieren en este pliego.

El candidato o licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales descritos, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Para las empresas de nueva creación, se estará a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP.

- V. Cuando la empresa haya recurrido a las capacidades de otras entidades presentará compromiso por escrito de dichas entidades, en el que quede demostrado que va a disponer de los recursos necesarios, según el artículo 75.2 de la LCSP, de acuerdo con el modelo recogido en el **ANEXO VII: “modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos”**
- VI. Documentación justificativa de que dispone efectivamente del equipo técnico exigido y comprometido a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. de adscribir a la ejecución del contrato.

El cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional y económica o financiera, tal y como se ha explicado con anterioridad, se acreditarán con la presentación de la declaración responsable según modelo del ANEXO II, sin perjuicio de que la Cámara de Córdoba pueda solicitar en cualquier momento a cualquier licitador, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, la documentación acreditativa de lo manifestado en la Declaración Responsable. La documentación acreditativa de la solvencia en los términos especificados en este apartado se aportará, en todo caso, por el licitador que haya presentado la mejor oferta, es decir, el que sea propuesto para la adjudicación. Cualquier duda que se suscite al respecto puede ser resuelta contactando con la Corporación.

2. Acreditación de hallarse la empresa al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- a) Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- b) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- c) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.
- d) Escritura de formalización de la U.T.E. en caso de ser una U.T.E. la contratista seleccionada. La duración de la U.T.E. será coincidente con al del contrato, hasta su extinción.
- e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- f) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en las cláusulas de este Documento que le reclame el órgano de contratación.

3. Jurisdicción de las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4. Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (en los casos en que fuera legalmente obligatoria):

Aquellas empresas con 50 o más trabajadores de plantilla que hayan optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán presentar la declaración de excepcionalidad y declaración con las concretas medidas adoptadas.

5. Plan de Igualdad: (sólo para las empresas españolas de más de 250 trabajadores).

6. Garantía definitiva: Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con lo dispuesto en la letra H del CUADRO RESUMEN.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

1. Trámite de admisión, análisis y adjudicación

1.1. Apertura de las proposiciones y análisis

- a) **ADMISIÓN/INADMISIÓN:** Una vez recibidas a las propuestas de los participantes, en los términos descritos en la cláusula 9.3, 9.4 y 9.5, la documentación de la licitación pasará a la Mesa de Contratación, que procederá -sin intervención de los interesados- a la apertura de la documentación del **SOBRE 1** una vez finalizado el plazo para la recepción de las proposiciones. La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación, acordando la admisión o rechazo en función de si responden a lo solicitado. Si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.
- Si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.
- Si existiera trámite de subsanación, la Mesa de Contratación se reunirá una vez concluido el trámite, para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores presentados que reúnan los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- b) **APERTURA PÚBLICA SOBRE 2:** Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre la causas de su rechazo. En este mismo acto, procederá a la apertura del **SOBRE 2**. El día y hora para la celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas y resto de criterios de valoración cuantificables de forma automática, se publicará con la suficiente antelación en el perfil de contratante de la Corporación.
- c) **EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN:** Tras dicho acto público la Mesa de Contratación procederá a evaluar y clasificar las ofertas, aplicando los parámetros objetivos previstos en este Pliego para identificar, en su caso, los supuestos en los que una oferta se considere anormalmente baja.

No procederá la adjudicación cuando la Mesa de Contratación eleve de forma motivada la correspondiente propuesta de rechazo al Órgano de Contratación y éste estime fundadamente y previa verificación con el licitador, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales desproporcionados. En este caso, se remitirá, por la Mesa de Contratación, una comunicación al licitador concediendo un plazo no superior a cinco días hábiles para aportar justificación que permita considerar la viabilidad real de la propuesta. La documentación que aporte deber ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada. Para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas se estará a lo dispuesto en la letra N del CUADRO RESUMEN DE CONTRATACIÓN: criterios de adjudicación, en su apartado relativo a “ofertas anormales o desproporcionadas”.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- ✓ Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- ✓ Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- ✓ Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- ✓ El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación para posterior adjudicación.

1.2. Adjudicación

- d) El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación procederá a adjudicar el contrato, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha en que se realice la propuesta de adjudicación, a favor del licitador que haya presentado mejor propuesta según la clasificación obtenida tras la aplicación de los criterios previstos en este Pliego, o declarar desierto el concurso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, si bien no podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta que se ajuste a los mismos. Transcurrido dicho plazo sin adjudicarse el contrato, los licitadores podrán retirar sus ofertas, declarándose desierto el concurso.
- e) Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa a la que se refiere el apartado **9.5** de este pliego.

La documentación se presentará en original o mediante copia de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales. La documentación se presentará en lengua castellana o mediante traducción oficial.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- f) La decisión motivada del Órgano de Contratación se comunicará al licitador seleccionado y a los no seleccionados, y se publicará en el [Perfil de Contratante de la Corporación](#), procediéndose a la formalización del correspondiente contrato y comienzo de su ejecución.
- g) El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a celebrar el contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2. Formalización del contrato

- a) El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del Órgano de Contratación.
- b) El contrato se formalizará en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La formalización se realizará mediante la firma del presente Documento y la oferta presentada.
- c) El contratista o la Cámara de Córdoba podrán solicitar que la formalización se eleve a escritura pública, corriendo de cargo del contratista los correspondientes gastos.
- d) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el Órgano de Contratación o el responsable del Contrato no será remunerado por la Cámara de Córdoba.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3. Responsable del contrato

En la toma de decisiones de índole técnica, la Cámara de Córdoba podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de dirección y supervisión sobre las actuaciones comprometidas por la empresa adjudicataria, siendo competencia del Órgano de Contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato.

Asimismo, asumirá las funciones que se le encomiendan en este Documento.

El Órgano de Contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato algunas de sus facultades en relación con la ejecución del contrato y que no tengan carácter de indelegable.

4. Ejecución del contrato

- a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Documento, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.
- b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara de Córdoba o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- d) El contratista está obligado a guardar sigilo y confidencialidad respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorio, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
- e) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el Órgano de Contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por la Cámara de Córdoba.
- f) Compromiso a garantizar del cumplimiento de condiciones de seguridad e higiene aceptables en toda la cadena de suministro.

5. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de protección de datos del contratista

- a) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral (en concreto el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación) o de otro tipo (incluida la protección de los datos de carácter personal regulada por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y la normativa vigente de la Unión Europea), existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Cámara de Córdoba ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará la Cámara de Córdoba de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Documento, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

- b) Corresponderá al contratista, y serán a su cargo, todos los costes en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

El contratista procurará que tanto el personal técnico como el equipo de trabajo cumplan con criterios de paridad.

El contratista deberá garantizar todo el personal cualificado necesario para el cumplimiento de sus responsabilidades derivadas de la presente contratación, así como para la correcta ejecución de todas las tareas descritas en el presente documento. Así mismo, deberán garantizar la asistencia de todo personal necesario para dar respuesta a las necesidades que puedan surgir durante el desarrollo de los diferentes trabajos. En el caso de que, finalmente alguna persona dentro de la propuesta no pueda realizar las funciones, el contratista deberá sustituirla por un perfil de similares características, previa autorización de la Cámara de Córdoba.

Correrán por cuenta del contratista los medios materiales que necesite el equipo del proyecto y los gastos derivados de los desplazamientos requeridos para la prestación del servicio, así como para la asistencia del equipo de trabajo a las reuniones de seguimiento que determine el responsable de los trabajos designado por la Cámara de Córdoba.

Todos los costes derivados del trabajo de dicho personal tanto en sus sedes de trabajo como en otros lugares que exija la correcta ejecución de los trabajos, así como los traslados necesarios, serán asumidos por el contratista.

En ese sentido, el contratista deberá garantizar la adecuada cualificación técnica y dedicación mínima de los perfiles exigidos para la prestación de los servicios, según las condiciones de solvencia técnica o profesional exigidas en este documento.

- c) Corresponde al contratista respetar, en todo caso, la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el acceso por parte de un encargado de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos, si el adjudicatario accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros de titularidad de la Cámara de Córdoba, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete, como establece el artículo 33 de la citada Ley y artículo 28 del RGPD 2016/679, de 27 de abril de 2016, a:

a) Realizar el tratamiento conforme se establezca en el contrato que vinculará al encargado del tratamiento respecto a la Cámara de Córdoba como responsable del fichero que establecerá el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

b) No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del contrato, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación y, en especial no reproducir ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.

c) Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el contrato de encargado del tratamiento, así como su correcta implementación y a cumplir en materia de seguridad de acceso a través de internet lo establecido en la Ley 34/2002 de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI)

d) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

e) La Cámara de Córdoba, como responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos a la Cámara de Córdoba, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

f) No recurrir a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

g) Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición, éste dará cuenta inmediata a la Cámara de Córdoba y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

6. Seguros

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

La Cámara de Córdoba puede solicitar en todo momento que el contratista le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

Si no se cumpliera este requisito a plena satisfacción de la Cámara de Córdoba y sin perjuicio de lo estipulado en este Documento en relación con los supuestos de incumplimientos, la Cámara de Córdoba se reserva la contratación de los oportunos seguros por cuenta y cargo del contratista, deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicarán.

En todo caso, serán soportados por el contratista, en virtud de su responsabilidad, los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que excedan, asimismo, de los límites de la indemnización establecidos.

Todas las pólizas de seguros a que se refiere esta cláusula, suscritas por el contratista, deberán incluir una cláusula de renuncia de los derechos de subrogación, contra la Cámara de Córdoba y/o el personal a su servicio, por parte de las compañías aseguradoras.

7. Plazos y penalidades por demora

- a) El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en el **Apartado J**.
- b) La constitución en mora en cualesquiera plazos por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Cámara de Córdoba. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por la Cámara de Córdoba.
- c) Si llegado al término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Cámara de Córdoba podrá imponer al contratista una penalización del 10% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Cámara de Córdoba por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista, ni el derecho de la Cámara de Córdoba de instar la resolución del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se dará audiencia al contratista y se recabará sucinto informe del Responsable del Contrato, si lo hubiere.

8. Abono del precio

El pago del precio se realizará, según se indica en el **Apartado Q**, previa recepción de conformidad de los trabajos, y remisión de la correspondiente factura por el contratista.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del órgano de contratación.

El pago lo realizará la Cámara de Córdoba en el plazo legal contado desde la recepción de cada factura, o de la única factura, en su caso.

La facturación de los servicios se realizará mensualmente en función del número de alumnos que hayan finalizado la formación conforme a los requisitos especificados en el pliego técnico (criterios de finalización, cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas) y las horas de cada acción formativa de acuerdo con el coste/hora expresado por la empresa en el Sobre 2.

Los alumnos no finalizados conforme a los requisitos señalados, no generarán para el adjudicatario derecho a cobro de precio alguno. El pago del precio se realizará previa remisión de la correspondiente factura, que irá acompañada de una memoria detallada de los alumnos que han finalizado su formación, el curso al que pertenecen y el número de horas de cada curso, y tendrá en cuenta el adecuado desglose relativo a la normativa de facturación asociada a la formación. Tendrá la consideración de terminado un alumno si visualiza el 75% del contenido y realiza la evaluación final. Asimismo la unidad de gestión del

Programa podrá considerar reprogramar la duración de un curso siempre y cuando esté constituido por módulos de 50 horas y tras cada módulo haya evaluaciones parciales.

La Cámara de Córdoba se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por él al contratista de conformidad con el presente Documento.

9. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial por el contratista

La Cámara de Córdoba determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de quince días.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Cámara de Córdoba podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el contratista de la oportuna indemnización por los daños y perjuicios causados y sin perjuicio de la oportuna liquidación del contrato.

10. Modificación del contrato

Cualquier modificación del contrato deberá acordarse expresamente, y con carácter previo, por escrito, requiriendo la autorización del órgano de contratación.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara de Córdoba originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

No obstante, serán de aplicación lo dispuesto para la modificación de estos contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. Suspensión del contrato

La adjudicación y desarrollo del contrato objeto de licitación se somete a condición (en adelante, la "Condición"). Dicha condición consiste en la efectiva adjudicación de financiación prevista para este contrato y la disponibilidad de la misma durante todo el plazo de vigencia del contrato.

En caso de que la Cámara de Córdoba no obtenga los citados fondos solicitados para la financiación del contrato, ésta quedará libre de toda responsabilidad, obligación o pago.

Durante la vigencia del contrato, la falta o insuficiencia de los fondos será causa de resolución o suspensión del mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo para el contratista.

Los licitadores interesados en participar en el presente procedimiento deberán tener presente que, en modo alguno, el órgano de contratación será responsable de los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza y alcance, incluido el lucro cesante, en caso de suspensión o resolución por el indicado motivo.

Por consiguiente, al presentar su oferta, el interesado acepta plenamente la existencia de esta "Condición", así como sus posibles consecuencias.

12. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista haya informado en su oferta la Cámara de Córdoba previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.
- (ii) Que el contratista comunique por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
- (iii) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente la Cámara de Córdoba a la cual mantendrá incólume de cualquier reclamación por parte de los subcontratistas.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazo pactados.

Los subcontratistas no podrán reclamar la Cámara de Córdoba en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

En materia de protección de datos, el contratista asume la obligación de indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. El cumplimiento de esta obligación relativa a la protección de datos, tienen el carácter de esencial, a los efectos del régimen de resolución del contrato.

13. Resolución del contrato

Además de las mencionadas en otros apartados del presente Documento, serán causas de resolución del Contrato:

- (i) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- (ii) El mutuo acuerdo entre la Cámara de Córdoba y el contratista.
- (iii) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara de Córdoba, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la Cámara de Córdoba y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la Cámara de Comercio acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Cámara de Córdoba.
- (iv) La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- (v) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales. Se entiende por obligaciones contractuales esenciales todas aquellas derivadas de compromisos objeto de valoración que hayan servido para la obtención de puntuación en la licitación, y la efectiva adscripción a la ejecución del contrato, de los medios personales descritos como equipo técnico en la solvencia profesional, así como las mencionadas en el pliego en relación al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara de Córdoba para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que proceden a su favor conforme a este Documento y a la normativa aplicable, pudiendo, en su caso, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

IV. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La presentación de una oferta conforme a lo previsto en el presente Documento implicará la sumisión, con renuncia expresa a cualquier fuero propio, a los Juzgados y Tribunales de Córdoba del orden contencioso-administrativo, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

ANEXO I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Dña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los servicios descritos en Expte. nº FE/O1/2023, según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos:

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

- a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos de la convocatoria, en un sobre cuyo contenido es el siguiente:
[Índice]
- b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la de participante en este proceso de selección [a él mismo / a la sociedad...].

En....., a..... de..... de 202_

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

- Teléfono y FAX:
- Dirección:
- E-mail:
.....
.....

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con D.N.I. núm _____,
mayor de edad, en nombre y representación de _____ con CIF
núm _____ y domicilio en _____, en su calidad
de _____,

DECLARA que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS
Expte. nº FE/O1/2023” según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y
Servicios de Córdoba, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. CAPADIDAD DE OBRAR Y PODER DE REPRESENTACIÓN

Que la entidad _____ a la que representa, está
válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que
el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de
aquella.

2. PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES

Que ni la entidad _____, a la que representa, ni
ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e
incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE, de 26
de febrero sobre contratación pública.

Que ni la entidad _____, a la que representa, ni
ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones
establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la
que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo
2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Que la entidad _____ se encuentra al corriente
del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con las Haciendas Autonómicas,
igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por
las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades
Económicas.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA

Que el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en
función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las
ofertas, es igual o superior a 312.500,00 €.

EJERCICIO	IMPORTE

5. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

5.1. Que los principales trabajos relativos a servicios de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos 3 años, fueron los siguientes:

PROYECTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	PRECIO PROYECTO (sin IVA)	AÑO	FACTURACIÓN AÑO (sin IVA)

Para cada proyecto incluir una descripción suficiente del alcance del mismo que permita contrastar que se trata de trabajos naturaleza y características similares al objeto de la convocatoria.

En caso de uniones temporales de empresas, los servicios o trabajos podrán haber sido ejecutados por cualquiera de los integrantes de la UTE.

5.2. Que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con las siguientes cualificaciones profesionales requeridas, así como los años de experiencia mínimos requeridos:

- 1 Director de proyecto

EXPERIENCIA EXIGIDA	SI/NO
Mínimo 1 año de experiencia en la implementación de formación online de Proyectos. Disponer de titulación universitaria	

- 2 (al menos) Consultores:

EXPERIENCIA EXIGIDA	SI/NO
Mínimo 1 año de experiencia en la implementación de formación online de Proyectos.	

- 2 (al menos) técnicos de personal de apoyo:

EXPERIENCIA EXIGIDA	SI/NO
Mínimo 1 año de experiencia en la implementación de formación online de Proyectos.	

5.3. Que adscribirá a la ejecución del contrato todo el personal necesario para las tareas de tutorización.

6. MEDIOS EXTERNOS

Que para acreditar la solvencia económica y/o técnica de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP (señalar lo que proceda):

- No recurre a capacidades de otras empresas
- Recurre a capacidades de las siguientes empresas, aportando por cada una de ellas modelo de compromiso de acuerdo al **ANEXO VI**

7. SUBCONTRATACIÓN

En relación con la parte de la prestación para la que se permite la subcontratación (señalar lo que proceda):

- En el momento de presentación de esta oferta no tiene intención de subcontratar ninguna parte de la prestación
- En el momento de presentación de esta oferta tiene la intención de subcontratar las tareas/perfiles siguientes (especificar, incluyendo la empresa con la que se subcontrata y porcentaje sobre el total del contrato).

8. PLAN DE IGUALDAD (sólo para empresas españolas de más de 250 trabajadores)

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad (sólo para empresas españolas de más de 250 trabajadores).

9. CUMPLIMIENTO DE CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO CON DISCAPACIDAD (Sólo para empresas españolas).

- 1) Que el número global de trabajadores de plantilla, así como el número particular de trabajadores con discapacidad es el siguiente

AÑO	
Nº TOTAL DE EMPLEADOS	
Nº DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	

- 2) Que en lo que respecta a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (marcar lo que corresponda):

- Que no está obligado por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.
- Que cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y su inclusión social, de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa.
- Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

10. SOMETIMIENTO A TRIBUNALES ESPAÑOLES (sólo para empresas extranjeras)

Que mediante la presente declaración se acata el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder (sólo para las empresas extranjeras).

11. DATOS DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

En el caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

12. DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL

La documentación aportada en formato papel es idéntica a la aportada en el formato digital.

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En....., a..... de..... de 202_

Firmado:

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O
MEDIANTE FÓRMULAS

Expediente Nº: FE/01/2023

Don mayor de edad, vecino de
y con DNI nº en nombre propio o en representación de la Empresa
..... con domicilio social en
....., y NIF nº al objeto de
participar en el concurso para la contratación del servicio de (“indicar título del contrato”) convocado por
la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, manifiesta lo siguiente:

Respecto de los **CRITERIOS ECONÓMICOS: PRECIO OFERTADO**

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que
concurra, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas en los Pliegos de la Convocatoria,
por el precio unitario por hora/formación. El objeto del contrato está exento del Impuesto sobre el Valor
Añadido (IVA) acogándose al artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Precio Unitario / Hora (entre 0 – 2,50 €/Hora) =€/Hora

El precio unitario hora/formación ofertado es único y común a todas las acciones formativas e incluye
todas las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas, cánones y gastos de cualquier índole que sean de
aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los Pliegos de la Convocatoria que rigen la
prestación.

El precio se formula y adjudicará por precios unitarios hora/formación, siendo indeterminado e
inestimable el número de horas a impartir en la totalidad de la duración del contrato (desde la fecha de
formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023), dicho número estará subordinado a las
necesidades de la Cámara de Córdoba durante el periodo de ejecución (número de alumnos y tipo de
curso elegido por éstos). Se fija como techo máximo del gasto que puede suponer el contrato, el
PRESUPUESTO DEL CONTRATO, que no podrá superar los 312.500,00 € para la duración total del contrato.

La Cámara de Córdoba no estará obligada a agotar el presupuesto fijado, pudiendo solicitar la impartición
de más o menos horas de formación, en función de cuales sean sus necesidades reales y efectivas, sin
superar el techo máximo de gasto indicado.

Respecto de los **CRITERIOS NO ECONÓMICOS DE CARÁCTER OBJETIVO:**

a) AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE ACCIONES FORMATIVAS:

Declara:

- Que el firmante por sí mismo, o la empresa a la que representa, es titular de la propiedad intelectual del catálogo de cursos que pone a disposición de la ejecución del contrato, y de los contenidos formativos, o que dispone de autorización del titular, teniendo libertad para modificar o ampliar dicho contenido en caso de así solicitarlo la Cámara de Córdoba.
- Que el catálogo de acciones formativas on line que se pone a disposición de la ejecución del contrato cuenta con el mínimo de 25 cursos y con al menos 5 cursos de cada temática de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Que se compromete formalmente a ampliar el catálogo de acciones formativas on line en los siguientes número de cursos: (señale con una x lo que decida, en su caso, ofertar)
 - 40-59 cursos
 - 60-79 cursos
 - 80-99 cursos
 - 100 cursos o más

Se aportará al presente Anexo un catálogo de los cursos on line propuestos en los términos requeridos por las prescripciones técnicas.

b) REDUCCIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DE LA FASE DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: hasta 15 puntos.

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, reduciendo el plazo máximo de 4 semanas de la fase de diseño, implantación y puesta en marcha de las acciones formativas:

- A una semana.
- A una semana y ____ días. (Señalar el número de días, perdiendo un punto de los 15 que corresponden por ejecutar la fase en una semana, por cada día de lunes a viernes, hasta un máximo de 4 semanas).

Este plazo comprometido se contará a partir de la fecha del contrato.

c) CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO: hasta 15 puntos

Declara que el equipo de trabajo propuesto para la ejecución de los trabajos cumple con la solvencia mínima requerida y aporta una mayor experiencia sobre el mínimo exigido para la acreditación de la solvencia técnica y profesional en los términos descritos en el cuadro que se acompaña⁴:

⁴ En la tercera columna del cuadro, el participante debe marcar con una x la opción correspondiente para que sea valorada.



PERFIL	SOLVENCIA TÉCNICA MÍNIMA	MAYOR EXPERIENCIA SOBRE EL MÍNIMO DE SOLVENCIA
Director de proyecto	-Titulación universitaria -Experiencia de 1 año en la implementación de formación online en Proyectos europeos	<input type="checkbox"/> Experiencia de 2 años en implementación de formación online en Proyectos Europeos <input type="checkbox"/> Experiencia de 3 años en implementación de formación online en Proyectos Europeos <input type="checkbox"/> Experiencia de 4 años o más en implementación de formación online en Proyectos Europeo.
		<input type="checkbox"/> Experiencia en la implementación de formación online en Proyectos ejecutados por la Cámara de España.
Consultor nº1	1 año de experiencia en implementación de formación online en Proyectos Europeos	<input type="checkbox"/> Experiencia de 2 años en implementación de formación online en Proyectos Europeos <input type="checkbox"/> Experiencia de 3 años en implementación de formación online en Proyectos Europeos <input type="checkbox"/> Experiencia de 4 años o más en implementación de formación online en Proyectos Europeos
		<input type="checkbox"/> Experiencia en la implementación de formación online en Proyectos ejecutados por la Cámara de España.
Consultor nº2	1 año de experiencia en implementación de formación online en Proyectos Europeos	<input type="checkbox"/> Experiencia de 2 años en implementación de formación online en Proyectos Europeos <input type="checkbox"/> Experiencia de 3 años en implementación de formación online en Proyectos Europeos <input type="checkbox"/> Experiencia de 4 años o más en implementación de formación online en Proyectos Europeos
		<input type="checkbox"/> Experiencia en la implementación de formación online en Proyectos ejecutados por la Cámara de España.
Técnico de Personal de apoyo nº1	1 año de experiencia en implementación de formación online en Proyectos Europeos	<input type="checkbox"/> Experiencia de 2 años en implementación de formación online en Proyectos Europeos <input type="checkbox"/> Experiencia de 3 años en implementación de formación online en Proyectos Europeos <input type="checkbox"/> Experiencia de 4 años o más en implementación de formación online en Proyectos Europeos
		<input type="checkbox"/> Experiencia en la implementación de formación online en Proyectos ejecutados por la Cámara de España.
Técnico de Personal de apoyo nº2	1 año de experiencia en implementación de formación online en Proyectos Europeos	<input type="checkbox"/> Experiencia de 2 años en implementación de formación online en Proyectos Europeos <input type="checkbox"/> Experiencia de 3 años en implementación de formación online en Proyectos Europeos <input type="checkbox"/> Experiencia de 4 años o más en implementación de formación online en Proyectos Europeos
		<input type="checkbox"/> Experiencia en la implementación de formación online en Proyectos ejecutados por la Cámara de España.

La experiencia se acreditará mediante el currículum vitae de las personas que se vayan a asignar al proyecto de acuerdo al modelo del **ANEXO IV** que se adjuntará en el SOBRE 2. La incorrecta o incompleta cumplimentación o la no presentación de los CV supondrán la exclusión definitiva de la oferta.

El licitador que haya presentado la mejor oferta acreditará documentalmente, mediante certificados expedidos por las entidades cliente, o, en el caso de experiencia obtenida por el equipo de trabajo en empresas donde hayan ejercido anteriormente su actividad profesional, también mediante certificados expedidos por dichas empresas, la experiencia de cada miembro del equipo de trabajo. La no acreditación de la experiencia real demostrable declarada para cada perfil supondrá la exclusión automática de la oferta.

En....., a..... de..... de 202_

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

**ANEXO IV
MODELO DE CURRICULUM**

PERFIL SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA	DIRECTOR PROYECTO/CONSULTOR/TÉCNICO APOYO
Empresa	
Nombre y apellidos	
Titulación académica	
Otras titulaciones complementarias	

Nota: Repetir la siguiente sección tantas veces como sea necesario para acreditar los años de experiencia total de cada perfil propuesto. La experiencia total informada debe coincidir con la declarada en el ANEXO III

Empresa cliente	
Puesto desempeñado	
Fecha de inicio	
Fecha fin	
Descripción del trabajo desarrollado relacionado con la implementación de formación online en Proyectos Europeos	

Don/Dña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, declara que los datos consignados en este curriculum son totalmente ciertos

En....., a..... de..... de 202_

[Firma y fecha]

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA

ANEXO V
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

Don/Dña....., con D.N.I. núm.,
mayor de edad, en nombre propio / en representación de la
empresa.....con C.I.F núm.....y domicilio
en....., en su calidad de.....,
al objeto de participar en el Expte. Nº FE/O1/2023, convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y
Servicios de Córdoba, declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En....., a..... de..... de 202_

[Firma y rúbrica]

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Dña....., con D.N.I. núm.,
mayor de edad, en nombre y representación de.....con
C.I.F núm.....y domicilio en.....,
en su calidad de.....,

Declara que es concededor/a del Documento de Requisitos y Condiciones que han de regir la contratación de..... Expte. Nº FE/O1/2023, según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos:

Asimismo declara que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad.....
a favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En....., a..... de..... de 202_

[Firma y rúbrica]

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Don/Doña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de con C.I.F número.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

DECLARA:

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº... ¹ se consideran de carácter confidencial:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

En....., a..... de..... de 202_

FDO:

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.